

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2013-CG

El presente Concurso Público de Méritos (en adelante, el CPM) para la designación de una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) es conducido por la Contraloría General de la República (en adelante, la CGR) y se regula por las disposiciones de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (en adelante, la Ley N° 27785) y del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias (en adelante, el Reglamento), para cuyo efecto se formulan las presentes bases.

Información General de la Entidad

Razón Social

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

(en adelante, la Entidad)

R.U.C.	:	N° 20509645150
Representante Legal	:	Guillermo Alfredo Bouroncle
Cargo	:	Gerente General
Domicilio Legal	:	Av. Santa Rosa N° 135 La Perla - Callao
Teléfono	:	630-9600
Portal Electrónico	:	gbouroncle@apn.gob.pe
Presupuesto	:	PIA 2013 S/. 57,833,145.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Autoridad Portuaria Nacional – APN, que se crea mediante la LEY N° 27943 del 1° de marzo de 2003, es un Organismo Público Descentralizado (actualmente, es un Organismo Técnico Especializado, calificado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM) encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transporte y Comunicaciones; dentro el ámbito de su competencia se encuentra los puertos, marinas, infraestructuras e instalaciones portuarias de la República así como las actividades y servicios que se realicen dentro de las zonas portuarias.

El Organismo tiene como misión planificar, conducir y supervisar el desarrollo del sistema Portuario Nacional, promoviendo el desarrollo y competitividad de los Puertos peruanos, facilitando el transporte multimodal mediante la modernización

de la infraestructura portuaria y las cadenas logísticas, en áreas marítimas, fluviales y lacustre, vinculadas al Sistema Portuario Nacional. La Autoridad Portuaria Nacional tiene duración indefinida y su disolución se dispone por Ley.

La Autoridad Portuaria Nacional, se rige principalmente por las siguientes normas legales:

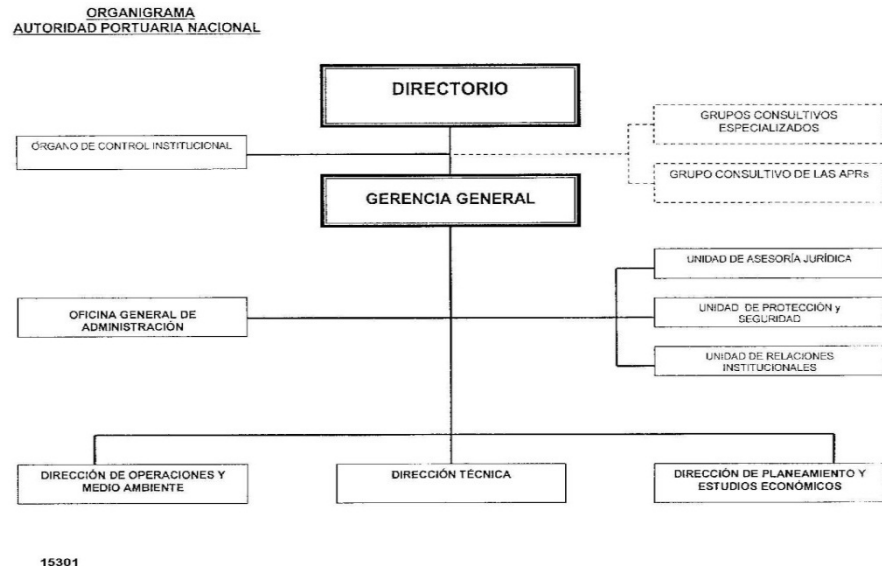
Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 29083 que modifica el art. N° 47 de la Ley.
- Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- Ley 28175 Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 01 ene. 2005.
- Ley N° 27943, del 01.Marzo.2003, Ley del Sistema Portuario Nacional; y modificatoria Decreto Legislativo N° 1022, publicado el 17 junio 2008.
- Decreto Supremo Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional N° 003-2004-MTC del 03.Marzo.2004. Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, y sus modificatorias – Decretos Supremos N°s 008-2004, 013-2004, 033-2004, 010-2005, 014-2005, 020-2005, 016-2006, 041-2007, 027-2008, 019-2010, 020-2010, 046-2010-MTC.
- Ley N° 28352 del 02.Octubre.2004, Ley que crea el pliego presupuestario Autoridad Portuaria Nacional (APN) y exceptúa al Ministro de Transportes y Comunicaciones, a la Presidencia del Consejo de Ministro, a la APN y al poder Judicial de la Prohibición del Artículo 15° de la Ley 28254.
- Resolución de Presidencia del Directorio N° 08.2005 del 19.Marzo.2005, Aprueban la actualización del Cuadro para Asignación de Personal de la Autoridad Portuaria Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2004-MTC del 22.Agosto.2004 aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional – APN.
- Decreto Supremo N° 024-2005-EF, aprueba la Escala Remunerativa del Pliego Autoridad Portuaria Nacional – APN.
- D.S. N° 066-2005 MTC del 10.Marzo.2005 – Aprueban el Plan Nacional de Desarrollo.
- Resolución de Acuerdo de Directorio N° 030-2007-APN DIR del 30.noviembre.2007, que aprueba manual de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, modificado por Resolución de Acuerdo de Directorio N° 057-2008-APN/DIR del 31.diciembre.2008.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 27927, Ley que Modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, y sus modificatorias: Ley N° 28396 Y Ley N° 28422, y la Ley 29622.

- Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29622, denominado “Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control”
- Resolución de Contraloría N° 309-2011-CG que aprueba las modificaciones a las Normas de Auditoría Gubernamental como motivo de la facultad sancionadora.
- Resolución de Contraloría N° 333-2011-CG que aprueba la Directiva N° 008-2011-CG/GDES “Procedimiento Administrativo sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional”.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Normas de Auditoría Gubernamental, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.Set.1995, y sus modificatorias: R.C. N° 141-99-CG de 25.Nov.99, R.C. N° 259-2000-CG de 07.Dic.2000, R.C. N° 012-2002-CG de 21.Ene.2002, R.C. N° 089-2002-CG de 09.May.2002, y R.C N° 309-2011-GG del 29.Oct.2011.
- Directiva del Uso del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU) por las Entidades, Órganos de Auditoría Interna comprendidas en el Sistema Nacional de Control y por las Sociedades de Auditoría designadas – Directiva N° 009-2001-CG/B180 aprobada mediante R. C. N° 070-2001-CG.
- Ejercicio del Control Preventivo por los Órganos de Control Institucional, aprobado con R.C N° 528-2005-CG y sus modificatorias: R. C. N° 238- y 194-2006-CG.
- Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado mediante R.C. N° 114-2003-CG de 08.Abr.2003 y sus modificatorias: R.C. N° 014- y 047-2004-CG.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, modificado por Ley N° 28267, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
- Directiva N° 003-2003-CG/AC, Normas de Transparencia en la Conducta y Desempeño de Funcionarios Servidores de la CGR y de los OCI, aprobado por R.C. N° 368-2003-CG.
- Procedimientos para la ejecución de las veedurías a los procesos de selección por los Órganos del Sistema Nacional de Control y la Guía Metodología para el desarrollo de las veedurías a la ejecución de los contratos de adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución y de obras, así como, de los contratos de concesión, a cargo de las Entidades del Estado, aprobados con R.C. N° 340-2006-CG.
- Normas de Control Interno aplicable a las Entidades del Estado, aprobado con R.C. N° 320-2006-CG.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017 de 04.Jun.2008.
- Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el decreto Supremo N° 184-2008-EF de 01.Ene.2009.

Organización

La Estructura Orgánica de la Autoridad Portuaria Nacional – APN es conforme se detalla a continuación:



b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La Autoridad Portuaria Nacional tiene atribuciones exclusivas en lo técnico normativo, y otras atribuciones de carácter ejecutivo delegables a las Autoridades Portuarias Regionales, de acuerdo a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo Portuario. Las atribuciones son:

1. Elaborar y proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, compatible con objetivos y estrategias de desarrollo autosostenible.
2. Elaborar y proponer los planes de inversión pública y las convocatorias a la inversión privada en materia de desarrollo portuario.
3. Aprobar y supervisar los expedientes técnicos de las obras de infraestructura portuaria y las especificaciones técnicas de las maquinarias y equipos, que deben incluir medidas efectivas para la protección del medio ambiente y de la comunidad donde se desarrollen.
4. Celebrar con el sector privado los compromisos contractuales que faculta la presente Ley, como resultado de un concurso público, con arreglo a ley.
5. Promover el establecimiento de actividades comerciales y logísticas en los recintos portuarios.
6. Normar las Zonas de Actividades Logísticas y autorizar las correspondientes a los puertos nacionales.
7. Coordinar la integración de los terminales, infraestructura e instalaciones portuarias de iniciativa privada dentro del Sistema Portuario Nacional y fomentar su desarrollo.
8. Fomentar la actividad portuaria y su modernización permanente. Velar por la prestación universal de los servicios portuarios a través de los puertos de titularidad pública y en el ámbito de su competencia.
9. Establecer las normas técnico-operativas para el desarrollo y la prestación de las actividades y los servicios portuarios acorde con los principios de transparencia y libre competencia.

10. Normar en lo técnico, operativo y administrativo el acceso a la infraestructura portuaria así como el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia; los permisos para la navegación comercial de buques; y en lo pertinente la apertura y cierre de los puertos, remolcaje, recepción y despacho, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse.
11. Promover y facilitar las concesiones al sector privado en áreas de desarrollo portuario. Velar por el respeto de los derechos de los usuarios intermedios y finales en los puertos del ámbito de su competencia.
12. Fomentar el empleo portuario, su calidad y el logro de una mayor estabilidad como consecuencia de la capacitación hacia la mayor especialización y polifuncionalidad de los trabajadores portuarios.
13. Establecer las normas para mejorar la calidad total del Sistema Portuario Nacional y la seguridad industrial en los puertos, mediante el fomento de la inversión y capacitación general en técnicas de operaciones portuarias y de higiene y seguridad en el trabajo; y la vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia.
14. Coordinar con las demás autoridades nacionales las acciones pertinentes para garantizar la seguridad general y la lucha contra el contrabando y los tráficó ilegales.
15. Establecer sistemas alternativos de solución de controversias entre operadores y usuarios por materias de libre disposición de las partes.
16. Velar por el respeto al medio ambiente en la actividad portuaria y por el cumplimiento de la normativa general y de los compromisos contractuales específicos, en esta materia, contraídos por el sector privado.
17. representar al estado ante organismos y foros internacionales en los aspectos portuarios.
18. Normar las actividades portuarias a que se sujetan las Autoridades Portuarias Regionales, que correspondan al mejor funcionamiento del Sistema Portuario Nacional.
19. Registrar y mantener actualizada la información estadística correspondiente a la actividad portuaria nacional.
20. Normar las autorizaciones portuarias, habilitaciones portuarias y licencias de obras portuarias, y coordinar su ejecución con las Autoridades Portuarias Regionales.
21. Establecer los procedimientos de coordinación con otras Autoridades e instituciones del Estado para que, manteniendo la responsabilidad única en el trato de las naves y mercancías en las zonas portuarias, cada una de ellas pueda cumplir adecuadamente sus funciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y su reglamento.
22. Promover y desarrollar una cultura de mar compatible con el desarrollo sostenible; y promover la inversión pública y privada en el Sistema Portuario Nacional.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2013

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Entidad, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso).

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Entidad al 31 de diciembre del ejercicio a auditar, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la Entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información financiera utilizado por la Entidad.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Entidad al 31 de diciembre del ejercicio a auditar, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Presupuesto Institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto Institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de atención:

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención de la SOA, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la SOA presentará al titular de la Entidad los siguientes Informes suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Seis (06) Ejemplares del Informe de Auditoría Financiera.

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

- Seis (06) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la CGR (en mesa de partes a nivel nacional) **y al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La CGR de acuerdo al artículo 24°, de la Ley N° 27785, podrá disponer su reformulación.

En caso de incumplimiento de lo anterior, la CGR aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGA.
 - Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Aseguramientos y Servicios Relacionados – IFAC.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98 y sus modificatorias.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la CGR.
- b. Los hechos detectados en el marco del artículo 66° del Reglamento, deberán ser comunicados por la SOA al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, y deberán ser expuestos en un proyecto de Informe en el cual señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación correspondiente.
- c. La CGR puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la Entidad o a la SOA, con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Reglamento.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

- a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Auditoría Externa, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Entidad y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

- b. Plazo de realización de la auditoría²

² Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de la auditoría designada, estarán a disposición de la SOA y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de Informes de Auditoría el 15 de Mayo de 2014.

La información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la SOA según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos (02) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas (03)

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil
- Un (01) Ingeniero de Sistemas o profesional afin.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

El equipo de auditoría desarrollará sus labores en el horario normal de las actividades de la Entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la Entidad. La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la Comisión Especial de Cautela, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Evaluación y calificación del equipo de auditoría³

La evaluación y calificación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos; así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las Bases.

Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Reglamento, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

³ Artículo 13°, Artículo 25° y Artículo 39° del Reglamento.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos de la SOA

Las Sociedades postores deberán tener vinculación internacional.

g. Presentación Cronograma de Actividades

La SOA deberá presentar a la CGR el Cronograma de Actividades para la auditoría, en base a la experiencia en auditoría de similares características. Una vez sea designada la SOA se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁴.

h. Enfoque y metodología a aplicar en la ejecución de la auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la SOA para ejecutar la auditoría, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias de la Entidad, con la experiencia funcional de los miembros del equipo de auditoría.

La metodología de la SOA debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Determinar la materialidad y el error tolerable de auditoría.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer la base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato de Auditoría Externa⁵

La SOA y la Entidad suscribirán el Contrato de Auditoría Externa, de acuerdo al formato publicado en el portal de la CGR [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC: Sistema Nacional de Control<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema_Nacional_de_Control/Información_para_la_Contratación_y_Ejecución_de_servicios_-_SOA_y_Entidades/Contrato_de_Locación_de_Servicios_Profesionales_de_Auditoría_Externa)

Se suscribirá un solo Contrato de Auditoría Externa por todo el periodo de designación. Las garantías se presentan por cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

⁴ Artículo 65° del Reglamento.- Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría. En el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la entrega del plan y programa será dentro de los diez (10) días hábiles.

⁵ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, se debe mantener dicha propuesta hasta la suscripción del contrato de auditoría externa.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la CGR, al funcionario señor: **CPC. Glover José Vilela Correa, Coordinador.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la auditoría

a.1 **Retribución Económica**, comprende:

CONCEPTO		TOTAL
Retribución Económica	S/.	59,322.03
Impuesto General a la Ventas	S/.	10,677.97
TOTAL	S/.	70,000.00

SON: Setenta mil y 00/100 nuevos soles.

La SOA señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, después de la presentación del Plan, Programa de Auditoría y Cronograma de Ejecución según el artículo 65° del Reglamento, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los Informes de Auditoría.

a.2 **Reconocimiento de Viáticos**

Adicionalmente se considera Viáticos para el ejercicio 2013, por el monto de S/.9,640.00 (Nueve mil seiscientos cuarenta y 00 / 100 nuevos soles)

Oficina Desconcentrada	Cant. Audit.	Durac. días	Personal comisionado Auditores (Jefe de Comisión, Supervisor)	Fecha programada de viaje	Clasificador 232121		Clasificador de 232122 (según escala de viáticos) s/.180.00			Clasificador de gasto 2321299	
					Costo de pasaje aéreo	Costo de pasaje terrestre	Costo movilidad al/del aeropuerto	Costo aproximado TUUA	Costo de Viáticos	Movilidad local en área de comisión de servicio	Otros gastos de viaje
Pisco	2	3	Auditor	Marzo	----	360	120	30	1080	60	30
Pucallpa	1	2	Auditor	Marzo	1,000	50	120	30	360	60	30
Matarani	2	2	Auditor	Abril	2,000	50	120	30	720	60	30
Ilo	1	2	Auditor	Abril	1,000	50	120	30	360	60	30
San Nicolás	1	2	Auditor	Abril	1,000	50	120	30	360	60	30
					5,000	560	600	150	2,880	300	150

b. Garantías Aplicables al Contrato de Auditoría Externa

La SOA otorgará a favor de la Entidad las garantías establecidas en los artículos

58° y 59° del Reglamento. La garantía de adelanto de retribución económica se presenta solo cuando se solicite dicho adelanto.

La SOA en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.